

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados
Cámara de Diputados (01, 06)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		93.688.689
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		410.471
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		334.084
	99	Otros		76.387
09		APORTE FISCAL		93.278.198
	01	Libre		93.278.198
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		93.688.689
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 05	48.064.876
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.441.363
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.268.859
	01	Al Sector Privado		62.520
	001	Becas PostGrado		62.520
	03	A Otras Entidades Públicas	04	34.091.719
	001	Personal Apoyo Labor Parlamentaria		14.430.443
	002	Asesoría Externa Labor Parlamentaria		2.245.716
	003	Gastos Operacionales Labor Parlamentaria		12.666.111
	004	Personal Apoyo Comités		3.157.883
	005	Asesoría Externa Comités		11
	006	Gastos Operacionales Comités		39.891
	007	Otras Transferencias		1.551.664
	07	A Organismos Internacionales		114.620
	002	Organismos Internacionales		114.620
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		913.551
	04	Mobiliario y Otros		38.398
	05	Máquinas y Equipos		136.510
	06	Equipos Informáticos		188.154
	07	Programas Informáticos		550.489
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados
Cámara de Diputados (01, 06)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	02	Proyectos		10
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
 Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determine el reglamento interno que apruebe la Corporación. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre la Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios, objetos conmemorativos y publicaciones efectuados por la Corporación, según lo determinen los órganos internos competentes.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 494
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 73.399
 - En el Exterior, en Miles de \$ 311.944
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 24
 - Miles de \$ 479.720
- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento
 - Miles de \$ 202.600
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Diputados y Comités.
 No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados
Cámara de Diputados (01, 06)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.

- 05 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 155 Diputados, de acuerdo con la Ley N° 20.840.
- 06 Se destinarán recursos para exámenes de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud sin la debida autorización, contempladas en la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, que se realizarán en forma aleatoria y semestral a los diputados en ejercicio.